

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de octubre del 2010

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de octubre del dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 184-2010-CU.- CALLAO, 18 DE OCTUBRE DEL 2010, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en su sesión del 15 de octubre del 2010, en relación al punto de agenda 8. REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 1º de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, las Universidades tienen autonomía académica, normativa y administrativa dentro de la ley; concordante con el Art. 4º Inc. a) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, asimismo, el Art. 79º de la acotada Ley, las Universidades pueden establecer, órganos y actividades dedicados a la producción de bienes económicos y a la prestación de servicios, siempre que sean compatibles con su finalidad; señalando que la utilidad resultante es recurso propio de cada Universidad, señalado en el Art. 77º Inc. c) de la Ley; señalando el Art. 6º Inc. g) de la norma estatutaria que entre los objetivos de la Universidad Nacional del Callao se encuentra el de producir bienes y prestar servicios para el logro de los fines institucionales;

Que, los Arts. 141º y 143º Incs. c) y e) del Estatuto de ésta Casa Superior de Estudios, el Consejo Universitario es el órgano de dirección superior de promoción y de ejecución de la Universidad; siendo sus atribuciones, entre otras, dictar y aprobar los reglamentos internos especiales, manuales de organización y funciones y otras normas que fueran necesarias para el desarrollo de la Universidad; asimismo, autorizar y concertar convenios y contratos que celebre la Universidad con entidades nacionales y extranjeras para el cumplimiento de sus fines y planes de desarrollo y funcionamiento, velando por el interés institucional;

Que, de acuerdo al Art. 34º del Estatuto, el Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios es el órgano encargado de llevar a cabo los programas de producción de bienes y prestación de servicios aprobados por el Consejo de Facultad; no tienen fines de lucro, pues su propósito es servir al país preferentemente a la comunidad de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Resolución N° 023-96-CU del 19 de febrero de 1996, se aprobó el Reglamento de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que, a la fecha, amerita su actualización;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 15 de octubre del 2010; y en uso de las atribuciones que confieren los Arts. 31º y 33º de la Ley N° 23733 y los Arts. 143º y 161º del Estatuto de la Universidad;

R E S U E L V E:

1º APROBAR el REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, de la Universidad Nacional del Callao, que consta de cuarenta (40) Artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias que se anexan y forman parte integrante de la presente Resolución.

2º DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N° 023-96-CU del 19 de febrero de 1996, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución a partir de la fecha, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Comité de Inspección y Control, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SUTUNAC, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES, Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ, Secretario General.- Sello de Secretaría General.
Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OIRRPP, OPLA, OAL, OGA,
cc. OCI, CIC, OAGRA, OPER, ADUNAC, SUTUNAC, R.E. y archivo.